



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

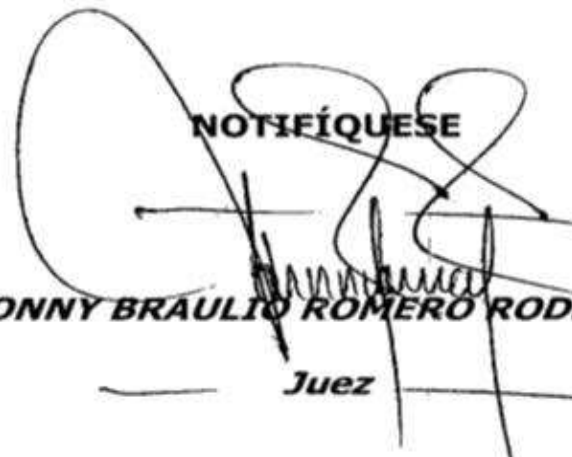
Radicado	2021-01045
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Se advierte a la parte actora que el escrito de sustitución del poder no se encuentra técnicamente redactado, porque el apoderado que sustituye parece estar OTORGANDO PODER, lo cual está reservado para el demandante, quien es el que OTORGA PODER, y si al abogado se le confirió la facultad de SUSTITUIR, bastaba con informar que SUSTITUIRÍA el poder a un nuevo apoderado, más el apoderado afirma OTORGAR PODER, situación que, como se ha dicho, es impropia y antitécnica, por lo que se pide que ello sea corregido, so pena de no accederse a la sustitución en mención.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá proceder la parte actora allegar el poder para actuar en la forma allí dispuesta, o en su defecto presentar escrito de demanda por el apodera a quien se le otorgo poder.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d345e927603d5a7f1f0fc7f7b1c9aa41b2b7455d61d8c57a6c323b9a9afd501c**
Documento generado en 05/10/2021 03:25:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>